








ACUERDO BÁSICO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LAS
ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS
DEL PERSONAL DEL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
SOSTENIDA TOTAL O PARCIALMENTE
CON FONDOS PÚBLICOS

En Madrid, a 8 de noviembre de 2005


 El Ministerio de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales FSIE, FETE-UGT, USO y CC.OO representativas del personal del ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, acuerdan las siguientes medidas:


En el Proyecto de Ley Orgánica de Educación, en trámite parlamentario, se ha tratado de incorporar las aportaciones de la Comunidad Educativa. Entre ellas, resultan de especial importancia aquellas procedentes de las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de la enseñanza concertada. En este marco de colaboración, al objeto de potenciar una efectiva educación de calidad para todos y entre todos, considerando los derechos y libertades reconocidos en el artículo 27 de la Constitución, así como para facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Proyecto de Ley, especialmente en lo que afecta a las condiciones sociolaborales del profesorado de estos centros, se adopta el presente Acuerdo materializado en los siguientes compromisos:

- 

1. Con el fin de dar cumplimiento a la equiparación gradual de la remuneración del personal docente de los centros privados concertados con la del profesorado estatal de las respectivas etapas, durante los años de implantación de la Ley Orgánica de Educación, el Ministerio de Educación y Ciencia propondrá incrementos de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados que permitan aplicar anualmente a los docentes que imparten enseñanzas en estos centros los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezcan para los funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado.
 2. El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a recuperar en el plazo máximo de 2007 la diferencia de los incrementos registrados en el año 2005 entre las partidas de los módulos de conciertos correspondientes a los salarios del personal docente de los centros concertados y las retribuciones



de los funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, diferencia estimada en el 0,7%.

3. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a revisar las partidas de los módulos de conciertos correspondientes a los salarios del personal docente de los centros concertados, a fin de incrementarlos en el año 2006 en un porcentaje equivalente al de las retribuciones de los funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, estimado en el 3,1%.
4. A fin de que el personal de administración y servicios pueda beneficiarse de una medida similar a la establecida en el punto primero, que repercuta en sus salarios, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a proponer un incremento de la partida de otros gastos del módulo de conciertos educativos en la proporción que resulte necesaria.
5. El Ministerio de Educación y Ciencia propondrá a las Administraciones Educativas, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, las medidas adecuadas para alcanzar, en el plazo de implantación de la Ley Orgánica de Educación (2010) y en el marco de las respectivas programaciones, y en los componentes del módulo de conciertos correspondientes de los salarios, una progresiva equiparación salarial de los licenciados que imparten enseñanzas en 1º y 2º cursos de la educación secundaria obligatoria con los que imparten enseñanzas en el resto de los cursos de la educación secundaria. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia propondrá las medidas oportunas para que el salario de los maestros que están impartiendo 1º y 2º cursos de la ESO pueda tender a la progresiva equiparación, con el fin de lograr la progresiva equiparación con los maestros de la enseñanza pública de los mismos cursos.
6. En el mismo sentido de lo acordado con las organizaciones sindicales representativas del profesorado de los centros públicos, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a que en las asignaciones horarias a áreas y materias que le corresponde en el desarrollo de la LOE, no se produzcan cambios problemáticos en la atribución horaria del profesorado de todas las enseñanzas y niveles educativos, que pudieran afectar al mantenimiento del empleo y, en especial, a los maestros que están impartiendo enseñanzas en 1º y 2º curso de educación secundaria obligatoria.
7. El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar las gestiones oportunas con las partes interesadas para que el profesorado de los centros concertados perciba la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa



establecida en el IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

8. El Ministerio de Educación y Ciencia incluirá al profesorado de los centros concertados en sus planes y actividades de formación permanente e instará a las Administraciones educativas a que actúen en el mismo sentido. En esta oferta de formación se potenciará especialmente la formación en los propios centros de trabajo y las actuaciones relacionadas con la atención a la diversidad y las actividades de refuerzo, la inmigración, la mediación escolar, la convivencia y las estrategias de resolución de conflictos. A tal efecto, se impulsará el establecimiento de convenios con las instituciones correspondientes.
9. A fin de asegurar la gratuidad efectiva para todos los alumnos, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a estudiar junto con las Administraciones Educativas competentes, la adecuación de los módulos de los conciertos educativos en sus distintos componentes y la revisión de las ratios profesor/ unidad, a fin de mejorar la calidad de la educación y las condiciones laborales del profesorado.
10. El Ministerio de Educación y Ciencia y las Administraciones Educativas competentes estudiarán la revisión de la legislación que regula el personal complementario de los centros educativos de educación especial, con el fin de incorporar progresivamente como personal docente a aquellos que vengán realizando funciones de dicho carácter.

Para el seguimiento del presente Acuerdo se establecerá una Comisión que estará integrada por representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo. Los firmantes consideran necesario mejorar las enseñanzas y las condiciones laborales del profesorado, que son los objetivos fundamentales del presente acuerdo.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

Por el Ministerio de Educación y Ciencia

La Ministra

María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos

Por las Organizaciones Sindicales

FSIE

Francisco Vírseda García

USO

José Luis Fernández Santillana

FETE-UGT

Carlos López Cortiñas

CC.OO

José Campos Trujillo